



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... 2151 ... Fecha

09 NOV. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 546 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 09 NOV. 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 524-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de agosto de 2018; el Informe Legal N° 388-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-KAOV de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y el Informe N° 1446-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de fecha 03 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 524-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de agosto de 2018, se dispuso la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado con ABRAHAM ENRIQUE GUZMAN URRUTIA, predio ubicado en la Manzana L, Lote 4, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrito en la Partida Registral N° P01025916 de la SUNARP.

Que, en ese sentido debemos tener en cuenta que la Resolución Jefatural N° 524-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de agosto de 2018, fue emitida por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, cuando esta tenía facultades para emitir resoluciones.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se modificó el anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.

Que, mediante el Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión con respecto a la correcta interpretación y aplicación de los artículos contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, señalando que: "Los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones anteriores a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, será la Oficina de Gestión Patrimonial, quien haga suya la resolución expedida por la Unidad a su cargo, conservando el acto administrativo expedido y de este modo conocerlo en primera instancia; actuando en segunda instancia la Gerencia General."

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-021124, de fecha 21 de setiembre de 2018, el administrado ABRAHAM ENRIQUE GUZMAN URRUTIA, presentó recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 524-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución Jefatural N° 524-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de agosto de 2018, de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ratificándose del contenido de la misma, por los fundamentos expuestos en la presente.





ARTÍCULO SEGUNDO: Elevar el expediente administrativo N° 487-2009 a la Gerencia General Regional, por ser la autoridad competente para resolver el recurso de apelación y que emita el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **PUBLÍQUESE** la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha

2151

09 NOV. 2021